



ORDEN BSF/ /2024, de fecha de la firma electrónica, por la que se convocan subvenciones a comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de igualdad de trato y no discriminación, para el fomento de la igualdad de oportunidades para el ejercicio 2024.

La Constitución Española de 1978 proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La Constitución Española propugna en su artículo 1.1 la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico y en su artículo 14 considera que no debe existir discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Tanto el artículo 9 de la Constitución Española, como el artículo 20 del Estatuto de Autonomía de Aragón, nos encomienda a los poderes públicos, "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social."

El Estatuto de Autonomía de Aragón, cuya reforma es aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, confiere en su artículo 71. 34.º a la Comunidad Autónoma de Aragón competencia en materia de acción social, comprendiendo ésta ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales.

El artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que "en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión".

El texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispone en su artículo 19, que será competente para aprobar las convocatorias de subvenciones de la Administración de la



Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos, la persona titular del departamento convocante.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos dispone, en su artículo 12, que “Al Departamento de Bienestar Social y Familia se le atribuyen las competencias atribuidas al anterior Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales excepto las competencias en materia de participación ciudadana, transparencia y protección de consumidores y usuarios”.

De acuerdo con el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, la Dirección General de Igualdad de Oportunidades tiene asignadas las competencias, en el artículo 12.1.a), del fomento de la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación en todas las políticas públicas sectoriales.

Mediante Orden de 19 de enero de 2024 de la Consejera de Bienestar Social y Familia, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia. Dicho plan recoge dentro de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades, la línea de subvención “apoyo comarcas igualdad de oportunidades”.

La Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, es el marco normativo en vigor por el que se rigen las ayudas en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación dirigidas a la Administración Local.

En la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, dentro del Programa de Igualdad de Oportunidades del Anexo VI del Fondo Local, figura la partida “460255 Apoyo Comarcas Igualdad de Oportunidades” dotada con 100.000,00 €.

Con esta convocatoria se pretende fomentar medidas e iniciativas que favorezcan la igualdad de trato, no discriminación y la diversidad afectivo sexual en las comarcas aragonesas. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, siendo el procedimiento de concesión el simplificado, y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



Por todo lo anterior, en virtud de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, dispongo:

Artículo 1. Objeto, financiación y crédito disponible.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar las subvenciones dirigidas a las comarcas aragonesas para la realización de proyectos de promoción de la igualdad de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual, en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio 2024 y que corresponden al ámbito de la competencia de esta dirección general, según lo establecido en la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre.
2. Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en la presente convocatoria, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable en materia presupuestaria y de subvenciones.
3. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 100.000,00 € con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 20030 G/3137/460255/91002 (PEP 2024/000055) del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.
4. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 42 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito, mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social y Familia, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Artículo 2. Entidades beneficiarias de las subvenciones.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refiere la presente Orden las comarcas aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Tendrán en todo caso la consideración de entidades beneficiarias de las subvenciones, las comarcas destinatarias de los fondos públicos que deban llevar a cabo la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.



2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las comarcas que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que sean de aplicación a las mismas.
3. Tampoco podrán ser beneficiarias las comarcas que no cumplen con la legislación medioambiental, de transparencia y si han sido sancionadas en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI+, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
4. Para ser beneficiarias de las subvenciones deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Administración General del Estado, así como frente a la Seguridad Social.
5. Así mismo, deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Artículo 3. *Actuaciones subvencionables.*

Podrán ser objeto de subvención los proyectos, cuyo fin esté dentro del ámbito competencial de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades:

1. La realización de actuaciones derivadas de la aplicación de la legislación nacional y autonómica en materia de igualdad de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual.
2. Actuaciones que visibilicen la celebración de forma participativa, de las fechas conmemorativas para los colectivos más vulnerables a sufrir discriminación.
3. Actuaciones dirigidas a la promoción de actos culturales y educativos con contenido relacionados con la igualdad de oportunidades.
4. Creación de espacios seguros en las celebraciones de las fiestas locales para evitar situaciones discriminatorias hacia cualquier colectivo.
5. Actuaciones de ámbito comunitario que den visibilidad a la pluralidad y diversidad de los municipios que conforman la comarca, promoviendo espacios de encuentro y convivencia.



6. Proyectos de información, sensibilización y formación en igualdad de trato y no discriminación, tanto al personal de la administración solicitante, como de los municipios que la conformen, así como a la población general.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda.

1. La subvención a conceder podrá alcanzar el 100% del proyecto. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del sector público o privado. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado.
2. El importe del proyecto o actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas, siempre que esto sea compatible, conforme con lo previsto en esta Orden.
3. Cada entidad podrá presentar un único proyecto cuyo importe no podrá superar la cuantía de 20.000,00€. En caso de que la subvención solicitada supere estos importes, se ajustará de oficio al importe máximo recogido en esta convocatoria.
4. La cantidad económica de la ayuda se determinará de manera proporcional a la puntuación obtenida por el proyecto evaluado y al presupuesto aceptado para la ejecución del proyecto, entre las solicitudes que superen la puntuación mínima prevista.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para su desarrollo, estén realizados en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, y observen lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.



2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto tales como: gastos del personal contratado para el desarrollo de las actividades (salarios, SS, retenciones de IRPF), adquisición de material fungible, desplazamientos y dietas, formación, difusión y publicidad, gestión y administración relacionados directamente con el proyecto y otros necesarios para el cumplimiento del objeto subvencionable, que no tengan el carácter de inversión.
3. Los gastos indirectos se financiarán en el porcentaje vinculado al desarrollo del Proyecto, y su imputación deberá estar justificada y no podrán superar el 20 por ciento de la subvención concedida.
4. Respecto a los gastos de desplazamiento y de alojamiento, será necesaria la autorización previa de la persona representante de la entidad y los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2.

Artículo 6. *Protección de datos.*

A los efectos previstos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que tiene por objeto adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades del Departamento de Bienestar Social y Familia serán incorporados a la actividad de tratamiento: "Subvenciones igualdad de trato y no discriminación", con la finalidad de la gestión de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro y a entidades locales para la realización de proyectos de promoción de la igualdad de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. La legitimación para recabar los datos se basa en el interés público o ejercicio de poderes públicos.



2. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), preferentemente por medios telemáticos, conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).
3. Se puede obtener información en el correo electrónico nodiscriminacion@aragon.es. Asimismo, existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: [“Subvenciones igualdad de trato y no discriminación”](#).

Artículo 7. *Tramitación del procedimiento.*

1. Las entidades solicitantes que concurran a esta convocatoria deberán:
 - a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el artículo 8 de esta Orden.
 - b) Tramitar en formato electrónico las subsanaciones previstas en esta Orden, a través del servicio digital “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio” específico de la convocatoria, disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/identificacion/10188>.
 - c) Tramitar así mismo de manera electrónica las aportaciones, alegaciones, renunciaciones, justificaciones u otras actuaciones a realizar previstas en esta Orden, a través del servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite” específico de la convocatoria, disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/10188>.
 - d) Interponer los recursos administrativos en formato electrónico, a través del servicio digital “Interponer recursos ante la Administración” accesible desde <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> y dirigidos a la Consejera de Bienestar Social y Familia. También podrán presentarse a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, dirigiéndolos, igualmente a la Consejera de Bienestar Social y Familia.



2. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos en que así proceda o se determine en esta convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual, ésta será siempre electrónica, siendo accesible tanto a través del espacio de relación digital con el Gobierno de Aragón (MiA) <https://mia.aragon.es> como en la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú) disponible en <https://dehu.redsara.es/> y a la que se puede acceder también desde la Carpeta Ciudadana del Gobierno de España, disponible en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>. Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.
3. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación por el tramitador online, únicamente en ese mismo día se podrá presentar, junto con la evidencia de la incidencia (al menos captura de pantalla con mensaje de error, en el que se observe la fecha del mismo), en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del Registro Telemático del Gobierno de Aragón o de los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local o del sector institucional. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.
4. Cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, podrá dirigirse al correo electrónico nodiscriminacion@aragon.es, prestándose el apoyo preciso con objeto de facilitar que se cumplieren correctamente los trámites correspondientes.

Artículo 8. Solicitudes y documentación a presentar.

1. Cada comarca podrá presentar una solicitud con un único proyecto, en caso de que se presentara más de una solicitud, solo tendrá validez la primera, atendiendo al orden del registro de entrada.
2. La solicitud será formulada por el representante de la comarca y se dirigirá a la Dirección General de Igualdad de Oportunidades, presentándose obligatoriamente por medios



telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta Tramitador online, disponible en la <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-en-el-ambito-de-la-igualdad-de-trato-y-no-discriminacion/comarcas-convocatoria-2024> o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón <https://aragon.es/tramites> el procedimiento número 10188 y nombre “Subvenciones en el ámbito de la igualdad de trato y no discriminación-Comarcas”.

3. La solicitud deberá estar firmada electrónicamente a través del Tramitador online, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha solicitud debe ser firmada por el representante de la entidad beneficiaria, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria.
4. La solicitud se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.
5. Junto a la solicitud, se deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) Documentos que deben aportarse necesariamente:
 - Memoria del proyecto según el modelo del Anexo I. Deberá presentarse en formato “pdf” y firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad. Esta documentación no será subsanable.
 - Anexo II. Certificado cumplimiento obligaciones artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
 - Documento acreditativo de la representación de la persona jurídica, salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.
 - b) Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de oposición:
 - Certificado de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Española de Administración Tributaria.
 - Certificado de hallarse al corriente de pago de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
 - Certificado de delitos de naturaleza sexual, en el caso de que se realicen actividades con menores.



6. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En el caso del certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberá autorizar expresamente su consulta por parte de la administración. En el supuesto de oposición expresa del interesado, deberá aportar los citados certificados.
7. No será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por la entidad a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado de aportación adicional de documentación del Tramitador online.
8. La entidad interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre los que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.
9. La persona que represente a la entidad, deberá declarar responsablemente lo siguiente en la propia solicitud:
 - a) Que la entidad local no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que le son de aplicación según establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención que se solicita.
 - b) Que la entidad ha cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones que, en su caso, le han sido concedidas en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, para el mismo destino y finalidad del presente proyecto.



- c) Que son ciertos todos los datos y documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la concesión de la solicitud.
- d) Que, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, declara que la entidad a la que representa no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- e) Que la entidad a la que representa no ha sido objeto de sanción que implique la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) Que la entidad a la que representa cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente.
- g) En lo que se refiere a la ficha de terceros, sólo en los casos de nuevas altas o cambio de cuenta bancaria, será necesaria la tramitación telemática de dicho cambio o alta, en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion> debiendo, en todo caso, cumplimentar el campo relativo al IBAN de la cuenta corriente en la plataforma de tramitación de las solicitudes.

Artículo 9. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. La convocatoria se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el siguiente enlace: <http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>
2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a través de la herramienta electrónica indicada en el artículo 7.1.b), indicándole que, si



no lo hiciesse, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con el artículo 68 y 21 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión será el simplificado de concurrencia competitiva, por lo que la subvención se concederá a todas las entidades que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención. Esta convocatoria se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Se podrá realizar un prorrateo entre las entidades beneficiarias del importe global máximo destinado a las subvenciones.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Directora General de Igualdad de Oportunidades del Departamento de Bienestar Social y Familia. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución.
3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración integrada del modo que sigue:
 - a) Presidencia: la persona titular de la jefatura de servicio de igualdad de trato y no discriminación, o en su caso, la persona nombrada por la Directora General de Igualdad de Oportunidades.
 - b) Vocalías: Tres personas técnicas que tengan condición de personal laboral o funcionario adscritas a la Dirección General de Igualdad de Oportunidades.
 - c) La secretaría de la Comisión recaerá en una persona técnica que tenga condición de personal laboral o funcionario adscrita a la Dirección General de Igualdad de Oportunidades.
4. La Comisión de Valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes, a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En el citado informe figurarán la aplicación de



los criterios de valoración y el orden preferente resultante tal como establece el artículo 24 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Artículo 11. *Criterios de valoración.*

1. La valoración de los proyectos se realizará en base a los siguientes criterios. La calidad técnica del proyecto se valorará hasta un máximo de hasta 100 puntos, siendo la puntuación mínima en este apartado para obtener la subvención de 50 puntos, y como resultado de ponderar los siguientes aspectos:
 - a) Contenido técnico del proyecto: definición de objetivos coherentes con la evaluación de las necesidades sociales, calendario de realización, descripción de las actividades, indicadores de evaluación y control de las actividades. Cualificación adecuada del personal adscrito al proyecto. Hasta 40 puntos.
 - b) Presupuesto: se valorará la adecuación del presupuesto previsto al proyecto presentado en relación con los objetivos finales. A estos efectos se tendrán en cuenta los costes reales, el coste por usuario y el tipo de proyecto. Se valorará la elección de actuaciones eficientes para el logro de los objetivos del proyecto y la cofinanciación por parte de la entidad solicitante si supera el 5% del presupuesto total. Hasta 20 puntos.
 - c) Beneficio social del proyecto y efecto multiplicador del mismo: optimización de los recursos propios y/o externos buscando sinergias que contribuya a que el proyecto tenga sus resultados expandidos. Se valorará el número de personas beneficiarias, y el impacto generado en las mismas. Hasta 12 puntos.
 - d) Ámbito territorial en el que se desarrolla el proyecto. Hasta 12 puntos.
 - Por territorio hasta 6 puntos:
 - 1 punto por cada municipio en el que se desarrolle el proyecto hasta un máximo de 6 puntos.
 - Por población hasta 6 puntos:
 - Por cada municipio de menos de 1.000 habitantes 3 puntos.
 - Por cada municipio de menos de 3.000 habitantes 2 puntos.
 - Por cada municipio de más de 3.000 habitantes 1 punto.



e) Evaluación de las necesidades sociales: justificación de la existencia de la necesidad social que el proyecto pretende satisfacer teniendo en cuenta la insuficiente o inexistente cobertura pública o privada de la misma y la previsión del número de personas a las que se dirige. Hasta 10 puntos.

f) Innovación social del proyecto y de las actividades para su despliegue: Se valorarán aquellas actuaciones novedosas, que aporten un valor diferencial a la persona destinataria y su entorno. Hasta 2 puntos.

g) Fomento de la igualdad: Se valorarán aquellos proyectos que explícitamente se publiciten con un lenguaje inclusivo, y en su ejecución materialicen políticas de igualdad de oportunidades, de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual. Hasta 4 puntos.

Artículo 12. *Baremo.*

1. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios precitados, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan la puntuación mínima determinada en la base anterior.
2. La determinación para cada uno de los proyectos de la cuantía individualizada de la subvención será la ponderación del importe solicitado en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración, entre los solicitantes que superen la puntuación mínima prevista en el artículo 11 de esta Orden, de acuerdo con la siguiente fórmula:
 - $SC = SS \times (PT - 49) \times Cf$.
 - SC es la subvención concedida.
 - SS es el presupuesto subvencionable.
 - PT es la puntuación total obtenida.
 - Cf es el coeficiente multiplicador que permitirá distribuir el importe total de la convocatoria entre todos los programas que superen la puntuación mínima.

En ningún caso la subvención concedida podrá superar el importe solicitado.

Artículo 13. *Propuesta de Resolución.*



1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.
2. Dicha propuesta se formulará en un acto único, y deberá expresar la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.
3. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del trámite 10188, en el apartado “Anuncios durante la tramitación”, y en la de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades. La entidad interesada, para cumplir con el trámite de audiencia, tendrá un plazo de cinco días hábiles desde la publicación, a través de medios electrónicos como se indica en el artículo 7.1.c).
4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.
5. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a las entidades interesadas propuestas como beneficiarias, mediante publicación en la página web del trámite 10188, en el apartado “Anuncios durante la tramitación”, y en la de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades.
6. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

Artículo 14. Resolución y publicación.

1. A la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor, la Consejera de Bienestar Social y Familia, dictará la Resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar



las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.

3. En la resolución constará, en todo caso, el proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
4. La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las entidades interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las resoluciones se publicarán en la página web del Gobierno de Aragón y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
5. No es preciso un trámite de aceptación expresa, entendiéndose implícita en la solicitud de participación en este procedimiento. No obstante, tras la publicación o notificación a las entidades interesadas, la entidad solicitante podrá renunciar expresamente a la subvención concedida debiendo comunicarlo en formato electrónico, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como se indica en el artículo 7.1.c).
6. Contra la Resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. La interposición del recurso se realizará tal y como se indica en el artículo 7.1 d).



Artículo 15. Modificación de las subvenciones concedidas.

1. La modificación de la Resolución de concesión de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, se dará cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Cuando por circunstancias sobrevenidas que dificulten la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria no pueda cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, según los criterios, condiciones y plazos establecidos para la actividad subvencionada.
 - b) Cuando se conozca la concurrencia para el mismo objeto de la subvención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda no declarada por la entidad beneficiaria que determine que conjuntamente se ha financiado por importe que supere el coste de la actuación subvencionada o, en su caso, los límites porcentuales tenidos en cuenta para su determinación.
 - c) Toda alteración sustancial de los criterios, las condiciones y los plazos que determinaron la concesión de la subvención.
2. En los supuestos previstos en los puntos 1.a) y 1.c), la modificación será acordada por el órgano concedente de la subvención, previo informe de la comisión de valoración.
3. En el caso de modificaciones no esenciales en la ejecución del proyecto, siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, sean necesarias requerirán la previa autorización del órgano concedente, previa solicitud de la entidad beneficiaria.

Artículo 16. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La ejecución de la actividad objeto de subvención debe realizarse por la entidad beneficiaria. No obstante, ésta podrá subcontratar con terceros hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el artículo 34 Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Artículo 17. Obligaciones de las entidades beneficiarias.



1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligadas a:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
 - c) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
 - d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
 - e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes.
 - f) Acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
 - g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
 - h) Comunicar al Departamento concedente, de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada procedente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o entes públicos y privados.
 - i) Acreditar ante el órgano concedente de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
 - j) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada



publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales y virtuales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

Cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el informe preceptivo favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad y comunicarlo. Asimismo, con carácter previo a la publicación, se deberá comunicar la solicitud a la Dirección General de Igualdad de Oportunidades.

- k) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación en los términos de la actuación subvencionada.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- m) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre.
- n) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable y en la presente convocatoria.
- ñ) Cumplir la normativa aplicable en todo momento y en concreto:
 - Atenerse al régimen jurídico general de las subvenciones, otorgadas por las administraciones públicas, previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
 - Cumplir en materia de contratación con los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Artículo 18. *Justificación.*

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Igualdad de Oportunidades, a través de medios electrónicos como se indica en el artículo 7.1.c). El plazo de justificación se iniciará el 1 de noviembre y finalizará el 15 de noviembre de 2024.
2. Con carácter excepcional se admitirán aquellos gastos que, por su naturaleza, tales como nóminas del personal, IRPF y Seguros Sociales, se encuentren dentro del periodo elegible de la subvención, pero no puedan acreditarse dentro del plazo ordinario de justificación por incompatibilidad de plazos. En este supuesto, se aceptará una previsión estimativa del importe del gasto dentro de la cuenta justificativa, debiendo ser presentados los originales y fotocopias justificativas correspondiente a la previsión de los gastos y pagos desde el 1 de enero hasta el 20 de febrero de 2025.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, las entidades locales beneficiarias vendrán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la documentación y en el orden que figura a continuación:
 - a) Certificado expedido por el Secretario/a o Interventor/a de la entidad local, con el visto bueno de quien ejerza la presidencia de la comarca que incluya y acredite:
 - La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
 - Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - Importe y concepto de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total del proyecto.



- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

- b) Una memoria de las actuaciones realizadas (Anexo III).
- c) Relación clasificada de los gastos del proyecto (Anexo IV). En Excel y PDF.
- d) Documentación complementaria (Anexo V).

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en la convocatoria, y así se certifique por la Intervención de la entidad local. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago en el plazo del 1 de enero de 2025 al 20 de febrero de 2025.

4. En aquellos casos en que, por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con quince días hábiles de antelación al periodo límite de justificación.
5. Los documentos justificativos del gasto, deberán referirse a la totalidad del importe subvencionado, y la aportación que la entidad realiza (de fondos propios o de otras subvenciones), si es el caso.
6. Cualquier discrepancia en la justificación del gasto, detectada por la Administración, que pueda conllevar una disminución de la cantidad de la subvención a abonar, será notificada a la entidad beneficiaria dándole un plazo de diez días hábiles para su aclaración.
7. El deber de custodia de los originales electrónicos o en soporte papel corresponderá a la persona beneficiaria por el tiempo en el que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



En todo caso, la Administración tendrá la facultad de requerir a la entidad beneficiaria para que exhiba el original a efectos de cotejo con la copia aportada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar la entidad beneficiaria.

Artículo 19. *Pago.*

1. El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de los proyectos subvencionados y el gasto total realizado.
2. En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado y siempre que se haya realizado la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el porcentaje existente entre el presupuesto del proyecto y la cuantía que le hubiera correspondido a través de la puntuación resultante de aplicar los criterios de valoración.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.
4. Corresponderá a la Directora General de Igualdad de Oportunidades la certificación del cumplimiento por la entidad beneficiaria del objeto de la subvención y demás obligaciones determinadas en esta convocatoria y en la normativa de aplicación, a efectos de su pago.

Artículo 20. *Reintegro.*

1. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la presente Orden, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la



exigencia de los intereses correspondientes, o en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. No será exigible el abono de la subvención, y en su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 27.3 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud.
3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:
 - a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
 - b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión realizada.
 - c) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
 - d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.
4. No será exigible el abono de la subvención o ayuda, o en su caso, procederá la devolución parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 27.5 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre.



Artículo 21. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta convocatoria quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título V del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrara en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
La Consejera de Bienestar Social y Familia
CARMEN M^a SUSÍN GABARRE



Anexo I: Memoria del Proyecto

Comarca Solicitante	
---------------------	--

Nombre del Proyecto	
---------------------	--

Plazo de realización	
----------------------	--

1. Contenido técnico del proyecto. Hasta 40 puntos.

Breve descripción del proyecto: (máximo 2.000 caracteres con espacios)

Definición de objetivos, hasta 10 puntos (máximo 1.000 caracteres con espacios)

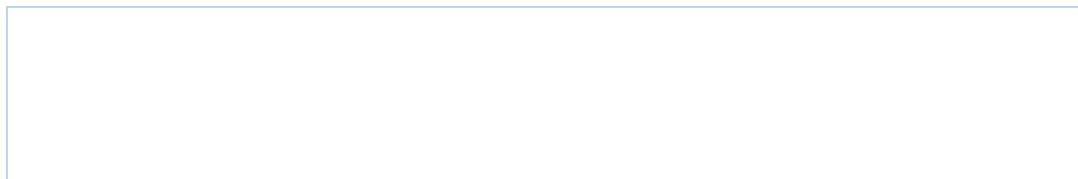


Descripción de las actividades, hasta 15 puntos (máximo 2.000 caracteres con espacios)

Calendario de realización, hasta 5 puntos (máximo 700 caracteres con espacios)

Indicadores de evaluación y control de las actividades, hasta 5 puntos (máximo 800 caracteres con espacios)

Cualificación adecuada del personal adscrito al proyecto, hasta 5 puntos (máximo 700 caracteres con espacios)





2. PRESUPUESTO. Hasta 20 puntos.	
GASTOS DIRECTOS	COSTE
GASTOS DE PERSONAL	
Salarios (incluida S. Social e IRPF)	€
Dietas (desplazamiento, manutención y alojamiento, fuera término municipal dónde radica sede social). Máximo 10% de la subvención.	€
A.- TOTAL GASTOS DE PERSONAL	€
GASTOS MATERIAL NO INVENTARIABLE	
Material fungible	€
B.- TOTAL GASTOS DE MATERIAL NO INVENTARIABLE	€
GASTOS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD Máximo 5% de la subvención.	
Edición de folletos y materiales	€
Gastos de difusión	€
C.- TOTAL GASTOS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	€
GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN. Máximo 50% del proyecto	
Nombre de la actividad/empresa subcontratada o profesional subcontratado	€
	€
	€
	€
	€
D.- TOTAL GASTOS DE SUBCONTRATACIONES	€
OTROS GASTOS (especificar)	
	€
	€
	€
	€
E.- TOTAL OTROS GASTOS	€
TOTAL GASTOS DIRECTOS (A+B+C+D+E)	€



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Bienestar Soc. Y Familia, DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA el 29/08/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSV7W6VT298HB1BOXEIL.

GASTOS INDIRECTOS	COSTE TOTAL
Alquileres	€
Gastos corrientes (gas, agua, electricidad y teléfono)	€
Seguros de la entidad	€
Gastos de personal indirecto	€
Otros gastos (especificar)	€
TOTAL GASTOS INDIRECTOS (Máximo 20% de la subvención solicitada)	€

COSTE TOTAL DEL PROYECTO	€
CANTIDAD SOLICITADA	€
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	€
PORCENTAJE DE APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	%

Observaciones en relación al presupuesto
(máximo 500 caracteres con espacios)



3. Beneficio social, hasta 12 puntos:

Nº personas beneficiarias y el impacto generado en las mismas, hasta 7 puntos (máximo 300 caracteres con espacios)

Optimización de los recursos propios y/o externos buscando sinergias que contribuya a que el proyecto tenga sus resultados expandidos, hasta 5 puntos (máximo 300 caracteres con espacios)

4. Ámbito territorial, hasta 12 puntos

- Por territorio (Hasta 6 puntos)
 - 1 punto por cada municipio en el que se desarrolle el proyecto. Hasta un máximo de 6 puntos
- Por población (Hasta 6 puntos)
 - Municipios de menos de 1.000 habitantes: 3 puntos
 - Municipios entre 1.000 y 3.000 habitantes: 2 puntos
 - Municipios de más de 3.000: 1 punto

(máximo 400 caracteres con espacios)

Evaluación de las necesidades sociales: justificación de la existencia de la necesidad social que el proyecto pretende satisfacer teniendo en cuenta la insuficiente o inexistente cobertura pública o privada de la misma y la previsión del número de personas a las que se dirige. Hasta 8 puntos.

(máximo 1.000 caracteres con espacios)

Innovación social del proyecto y de las actividades para su despliegue: Se valorarán aquellas actuaciones novedosas, que aporten un valor diferencial a la persona destinataria y su entorno. Hasta 2 puntos.



(máximo 500 caracteres con espacios)

Fomento de la igualdad: Se valorará aquellos proyectos que explícitamente se publiquen con un lenguaje inclusivo, y en su ejecución materialicen políticas de igualdad de oportunidades. Hasta 6 puntos.

(máximo 500 caracteres con espacios)

Firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro y a entidades locales para la realización de proyectos de promoción de la igualdad de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual, en la Comunidad Autónoma de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/922>



ANEXO II CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES ARTICULO 9.c) DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUBVENCIONES DE ARAGON

D./D^a _____, secretario/a de la comarca _____ CERTIFICO:

Que en los antecedentes que obran en esta Secretaría consta,

- ☐ Que se han adoptado medidas de racionalización del gasto.
- ☐ Que la entidad local está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable.

Que la entidad local,

- ☐ NO ha presentado planes económico-financieros al no concurrir las circunstancias descritas en el artículo 9 c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- ☐ SI ha presentado planes económico-financieros al concurrir alguna de las circunstancias descritas en el artículo 9 c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Y para que así conste, expido la presente certificación.

Firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro y a entidades locales para la realización de proyectos de promoción de la igualdad de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual, en la Comunidad Autónoma de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/922>



ANEXO III: MEMORIA DE ACTUACIONES REALIZADAS

NOMBRE DE LA COMARCA	
CIF	
NOMBRE DEL PROYECTO	

Periodo de ejecución (debe coincidir con los gastos presentados en el Anexo IV)	
Ámbito territorial	
Número de personas directas atendidas	
Características de las personas atendidas. (máximo 1.000 caracteres con espacios)	
Forma en la que han accedido las personas atendidas. (máximo 700 caracteres con espacios)	
Actividades realizadas (denominación, breve descripción, fechas y número de personas usuarias). (máximo 3.000 caracteres con espacios)	



Relación del personal contratado que ha participado en el proyecto.						
Persona contratada (apellidos, nombre y siglas según Relación Nominal Trabajadores- RNT)	DNI/NIE	Puesto de trabajo	Horas mensuales dedicadas al proyecto (si varían en los meses, especificar)	Porcentaje de tiempo dedicado al proyecto mensualmente	Trabajo directo con menores (SÍ/NO)	



Relación del personal voluntario que ha participado en el proyecto.

Persona voluntaria (apellidos y nombre)	DNI/NIE	Funciones	Trabajo directo con menores (SÍ/NO)

Objetivos conseguidos (cuantificados).

(máximo 1.000 caracteres con espacios)

Valoración del resultado.

(máximo 2.000 caracteres con espacios)

Firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad.



El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro y a entidades locales para la realización de proyectos de promoción de la igualdad de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual, en la Comunidad Autónoma de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/922>





GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Bienestar Social y Familia

Plaza del Pilar, 3
50003 Zaragoza

ANEXO IV. RELACIÓN DE GASTOS

NOMBRE DE LA COMARCA		CIF	
NOMBRE DEL PROYECTO			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA COMARCA		DNI/NIE	

En relación a la subvención concedida por el Gobierno de Aragón para la financiación de proyectos enmarcados en la Orden por la que se convocan subvenciones a comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de igualdad de trato y no discriminación, para el fomento de la igualdad de oportunidades en el año 2024, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos de conformidad con la Orden por la que se resuelve la subvención arriba mencionada y que se han cumplido los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria.

Que el proyecto se ha financiado a través de las siguientes fuentes de financiación:

1. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
2. IMPORTE DE LA APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	
3. IMPORTE OTRAS SUBVENCIONES	0
3.1. Especificar subvención y aportar resolución	
3.2. Especificar subvención y aportar resolución	
TOTAL PROYECTO	0

Respecto al IVA:

☐ **NO** tiene posibilidad de recuperar ni de compensar el IVA correspondiente a la justificación presentada a la convocatoria de subvenciones en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación.

☐ **SÍ** tiene posibilidad de recuperar o de compensar el IVA correspondiente a la justificación presentada a la convocatoria de subvenciones en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación.

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro y entidades locales para la realización de proyectos de promoción de la igualdad de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual, en la Comunidad Autónoma de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición](#) a los tratamientos, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el [Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón](#), en el siguiente [enlace](#).



ANEXO IV. DECLARACIÓN DE RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL

NOMBRE DE LA COMARCA		CIF	
NOMBRE DEL PROYECTO			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA COMARCA		DNI/NIE	

En relación a la subvención concedida por el Gobierno de Aragón para la financiación de proyectos enmarcados en la Orden por la que se convocan subvenciones a comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de igualdad de trato y no discriminación, para el fomento de la igualdad de oportunidades en el año 2024, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** el contenido de este anexo.

RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL								
Nº	Nombre persona contratada	Descripción del gasto	Fecha del gasto	Importe total del gasto	Imputado al proyecto	Imputado a la subvención	Imputado a la aportación entidad	Imputado a otras subvenciones
1								
2								
3								
4								
5								
Total GASTOS				0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

RELACIÓN PREVISIÓN DE GASTOS DE PERSONAL								
Nº	Nombre persona contratada	Descripción del gasto	Fecha del gasto	Importe total del gasto	Imputado al proyecto	Imputado a la subvención	Imputado a la aportación entidad	Imputado a otras subvenciones
1								
2								
3								
4								
5								
Total GASTOS				0,00	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €

	Importe total del gasto	Imputado al proyecto	Imputado a la subvención	Imputado a la aportación entidad	Total imputado a otras subvenciones
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro y entidades locales para la realización de proyectos de promoción de la igualdad de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual, en la Comunidad Autónoma de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/922>



ANEXO IV. DECLARACIÓN DE RELACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

NOMBRE DE LA COMARCA		CF	
NOMBRE DEL PROYECTO			
COMARCA		DN/NIE	

En relación a la subvención concedida por el Gobierno de Aragón para la financiación de proyectos enmarcados en la Orden por la que se convocan subvenciones a comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de igualdad de trato y no discriminación, para el fomento de la igualdad de oportunidades en el año 2024, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** el contenido de este anexo.

RELACIÓN DE GASTOS CORRIENTES									
Nº	Concepto	Acreedor	Descripción del gasto	Fecha del gasto	Importe total del gasto	Imputado al proyecto	Imputado a la subvención	Imputado a la aportación entidad	Total imputado a otras subvenciones
1									
2									
3									
4									
5									
				Total GASTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

RELACIÓN PREVISIÓN DE GASTOS CORRIENTES									
Nº	Concepto	Acreedor	Descripción del gasto	Fecha del gasto	Importe total del gasto	Imputado al proyecto	Imputado a la subvención	Imputado a la aportación entidad	Total imputado a otras subvenciones
1									
2									
3									
4									
5									
				Total GASTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

	Importe total	Imputado al proyecto	Imputado a la subvención	Imputado a la aportación entidad	Total imputado a otras subvenciones
TOTAL GASTOS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TOTAL GASTOS	Importe total	Imputado al proyecto	Imputado a la subvención	Imputado a la aportación entidad	Total imputado a otras subvenciones
GASTOS PERSONAL + GASTOS CORRIENTES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00	0,00

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad
El responsable del tratamiento de sus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro y entidades locales para la realización de proyectos de promoción de la igualdad de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual, en la Comunidad Autónoma de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de sus datos nos la da obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/922>



ANEXO V: DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA JUSTIFICACIÓN

1. La memoria de actuaciones (**Anexo III**) irá acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Evidencias de la actividad realizada. La memoria explicativa se acompañará de una o más evidencias de la actividad realizada. Las evidencias a presentar, orientativamente, pueden ser:
 - Listados de control de participantes, guardando la protección de datos.
 - Muestras de los materiales, encuestas y otros medios de trabajo y control empleados.
 - Muestra de los medios de difusión y publicidad utilizados.
 - Enlaces a páginas web.
 - Reseñas en medios de comunicación.
 - b) Acreditación de la difusión: Las entidades deberán incorporar de forma visible en el material que se utilice el logotipo que figura en la página web de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades según lo indicado en el artículo 17.j) de la presente Orden. Los proyectos que imputen gastos de difusión, deberán presentar obligatoriamente copia del material y el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.
2. Relación de gastos (**Anexo IV**).
 - a) Declaración responsable:
 - Se deberá indicar el importe total del proyecto, desglosando el importe subvencionado, el importe que aporta la entidad y el que se imputa a otras subvenciones.
 - En el caso del importe que aporta la entidad, se deberá acreditar documentalmente la procedencia de dichos fondos. Si se trata de ayudas públicas, se aportará la resolución de concesión.
 - b) Relación de Gastos de Personal.



La anotación de los gastos de personal se realizará con una anotación por mes y persona trabajadora por el importe de sus retribuciones brutas y otra anotación por mes y persona trabajadora por el importe de la seguridad social a cargo de la persona empleadora. Es decir, se deberá hacer constar el importe una vez deducidas las bonificaciones que pudieran corresponder a la entidad por persona trabajadora.

Se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del contrato laboral.
 - Recibos de nómina, así como el abono bancario de la misma.
 - Factura, en caso de personal no contratado (subcontratación).
 - Relación nominal de trabajadores “RNT”, resaltando al personal imputado al proyecto y Recibo de liquidación de cotización “RLC Deberán acompañarse del correspondiente adeudo bancario.
 - Modelo 111 “Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF” y el modelo 190 “Resumen anual” así como el adeudo bancario.
- c) Relación de gastos corrientes.
- Esta relación se acompañará de los justificantes de gasto y pago imputables a la financiación de esta subvención, que deberán estar numerados, respetando el orden indicado en el Anexo V y clasificados según el concepto: gastos directos, gastos indirectos, gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención y subcontratación.
 - En el caso de los desplazamientos, se aportará un documento explicativo que identifique la persona que se desplaza, así como la finalidad, destino, duración y coste económico del viaje que deberá estar detallado por dietas (indicando gasto de alojamiento y gasto de manutención) así como por gastos de viajes indicando, además, en su caso, el número de kilómetros recorridos. Se deberán tener en cuenta los límites para cada tipo de gasto especificados en la Orden de convocatoria.

Alojamiento	Manutención	Dieta entera	Kilometraje
65,97€	37,40€	103,37€	0,26€/Km

- Se comprobará que las facturas reúnen los siguientes requisitos:



- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada o las ejecutantes, cuando figuren entidades como tales.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
- Lugar y fechas de emisión y pago (en este punto, se exigirá que las fechas de pago estén comprendidas dentro del plazo de justificación establecido en las normas reguladoras de la concesión).
- Forma de pago de la factura: metálico, transferencia o cheque. En caso de pago metálico, deberá figurar el recibí con la firma y el sello del emisor de la misma.
- Para que el IVA de las facturas se pueda presentar como gasto elegible, se deberá presentar una justificación firmada por el representante de la entidad en la que se declare que dicho impuesto no es susceptible de recuperación ni de compensación.